

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GENERAL CAMPOS – ENTRE RÍOS



## ORDENANZA N° 096 – 2014

RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES MUNICIPALES

SANCIONADA: 26 DE JUNIO DE 2014

General Campos, 26 de Junio de 2014.-

## **ORDENANZA Nº 096 – 2014**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

#### **REGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES MUNICIPALES**

**Artículo 1. REGLA GENERAL.** Toda contratación que realice la Municipalidad, y que no se refiera a servicios personales, deber ser hecha por contrato y previa licitación pública.

**Artículo 2. VENTA DE BIENES REGISTRALES.** La venta de bienes registrales, sean muebles o inmuebles, deberá realizarse previa ordenanza especial que autorice la venta y fije el precio mínimo, y debiendo realizarse por el procedimiento establecido en el artículo precedente o por subasta pública; excepto que la ordenanza autorice otro procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 99, apartado 1, a) de la Ley Orgánica de Municipios.

**Artículo 3. COMPRA EN SUBASTA PÚBLICA.** La compra en subasta pública deberá realizarse previa ordenanza especial que autorice la misma y el precio máximo que podrá abonar el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 4. EXCEPCIONES:** Podrá prescindirse de las formalidades establecidas en los artículos precedentes, en los siguientes casos:

**1.-Por Licitación Privada:** Cuando el valor estimado de la operación no excedan los cien (100) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente.

**2.-Por Concurso de Precios:** cuando el valor estimado en la operación no exceda de los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente.

**3.-Por Compra Directa.-**

- a) Cuando la operación no exceda de cinco (5) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal.
- b) Cuando la operación este autorizada por ordenanza especial dictada al efecto.
- c) Cuando sacada hasta segunda vez por licitación pública o privada no se hubieren hecho ofertas o estas no resultaren admisibles.
- d) Cuando en los casos que procediere el concurso de precios, realizado el mismo no se hubieran hecho ofertas o estas no resultaren admisibles.
- e) Cuando la contratación sea con reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales, municipales y a Entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL CAMPOS

8 de Junio 530 – General Campos – Entre Ríos

(3216) – 0345 4901557

[secretaría@hcdgeneralcampos.gob.ar](mailto:secretaría@hcdgeneralcampos.gob.ar) / [www.hcdgeneralcampos.gob.ar](http://www.hcdgeneralcampos.gob.ar)

- f) Cuando medien probadas razones de urgencia o necesidad social, casos fortuitos o la licitación no fueran posibles, o su realización resienta seriamente el servicio que se quiera prestar por la demora que ocasionaría el trámite licitatorio. En este caso, el acto administrativo por el cual se dispone la contratación por vía de excepción deberá ser clara y fehacientemente fundada, no obstante existir razones de urgencia se utilizarán los sistemas de concurso de precios, salvo que esto implique resentir seriamente el servicio.
- g) Para adquirir bienes cuya fabricación y propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegios para ello si no hubiera sustituto.
- h) Las compras y locaciones que fueran necesarias efectuar en países extranjeros siempre que no fuesen posible realizar en ella la licitación.
- i) Cuando hubiera escasez debidamente justificada de los elementos a adquirirse
- j) Para adquirir ejecutar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a personas o entes especializados.
- k) La reparación de maquinarias, equipos, rodados o motores cuyo desarme, examen, diagnóstico o traslado resulte oneroso en caso de llamarse a licitación.
- l) Las compras de semovientes, semillas o plantas cuando se traten de ejemplares escasos, únicos o sobresalientes.
- m) La venta de productos perecederos, materiales de rezago, o reciclado de la recolección domiciliar de residuos, u otros bienes de escaso valor, o en desuso.

**Artículo Nº 5. PUBLICACIONES.-** El llamado a licitación pública se hará sin excepciones mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, como mínimo durante dos (2) días, los que podrán ser correlativos o alternados. En ningún caso la última publicación podrá efectuarse antes del cuarto (4) días previos a la apertura. Además podrán utilizarse otros medios de difusión tendiendo a lograr el mayor número de concurrentes.

Excepcionalmente y cuando medien razones de urgencia podrán reducirse los términos anteriores que serán uno (1) y (2) respectivamente, debiendo contar los motivos en el acto administrativo que disponga el llamado.

**Artículo Nº 6. GARANTIAS.** Los oferentes deberán afianzar su propuesta con el uno por ciento (1%) del valor total presupuestado. En caso de cotizaciones alternativas la garantía señalada se calculará sobre el mayor valor propuesto. El comprobante de la garantía será adjuntada a la propuesta. **GARANTIA DE ADJUDICACION** La garantía señalada anteriormente será aumentada al cinco (5%) del monto adjudicado para aquellas contrataciones cuyo plazo de entrega sea superior a los quince (15) días del acto de apertura. Las garantías no serán necesarias cuando la contratación se efectúe con entes estatales.

**Artículo Nº 7. MEDIOS DE GARANTIA.-:** Las garantías a que se refiere el artículo anterior deberán constituirse en algunas de las siguientes modalidades:

- a) En efectivo mediante boletas de depósito en la cuenta bancaria que se señale en los pliegos respectivos.
- b) En cheque certificado, giro postal o bancario.
- c) Con aval bancario u otra fianza, constituyéndose el fiador como deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia de los beneficios de división y exclusión en los términos del Art. 2013 del Código Civil.



- d) Con seguro de caución.
- e) Pagare sin protesto a la vista.

**Artículo Nº 8. DEVOLUCION DE GARANTIAS.**-Serán devueltas de oficio y en los términos siguientes:

- a) Las garantías, de ofertas en su caso, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación
- b) Las garantías de adjudicación después de haber cumplido el contrato.

**Artículo Nº 9.- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:** Las propuestas se presentaran por duplicado, en sobre cerrado consignando en el mismo número de licitación, fecha y hora de apertura firmándose el sobre. El presupuesto deberá contener precio unitario y precio por renglón, además el precio total del presupuesto en número y letra. Las enmiendas raspaduras tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente. En caso de disidencia entre números y letras se estará a lo escrito en letras.

**Artículo Nº 10. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.**-Los proponentes quedaran obligados a mantener su oferta por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que el pliego de condiciones particulares expresare otro plazo, sea este menor o mayor.

**Artículo Nº 11. MUESTRAS:** Los proponentes deberán presentar muestras de los artículos licitados cuando el pliego de condiciones particulares así lo requiera y no será considerada la propuesta que no cumpla tal requisito. Esta se presentaran con un rotulo en lugar visible y se hará referencia a la licitación según lo dispuesto en el Art. 8º .

**Artículo Nº 12. APERTURA:** En el lugar, día y hora para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia del jefe de compras, presidente y/o Secretario Municipal y de todos aquellos que deseen presenciarla. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá bajo ningún concepto aceptarse otra oferta aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Del resultado obtenido se procederá a labrar un acta que contenga:

- a) Numero de orden asignada a cada oferta
- b) Monto de la Oferta
- c) Nombre del Oferente
- d) Monto y forma de la Garantía
- e) Demás datos que se consideren de interés a instancia de parte interesada o de oficio por la autoridad interviniente.

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, quienes deseen realizar observaciones deberán expresarla en el acta de apertura o por escrito separado que se agregara al expediente para su posterior análisis.

El acta deberá estar firmada indispensablemente por los funcionarios municipales y se invitara a los proponentes o sus representantes a proceder por tal efecto, sin que esa circunstancia afecte la validez del acto.

Todas las propuestas serán foliadas en todas sus fojas por el jefe de compras.



**Artículo Nº 13. POSTERGACION:** Si el día señalado para la apertura de las propuestas no fuere laborable, el acto tendrá lugar el día laborable siguiente a la misma hora.

**Artículo Nº 14. ANALISIS DE LAS OFERTAS.-**

Las ofertas presentadas para licitaciones (públicas o privadas), y concursos de precios serán analizadas por el Presidente Municipal, el Secretario de Gobierno y el funcionario encargado del área de Compras.

En todos los casos deberán tener dictamen de las siguientes áreas, previo al dictado del acto administrativo de adjudicación, a saber:

- a) El Asesor legal deberá expedirse sobre los aspectos legales, tanto en lo formal como procedimental como en lo sustancial de las ofertas realizadas. ,
- b) El Contador Municipal o funcionario a cargo del área deberá expedirse sobre los aspectos presupuestarios y financieros de las adquisiciones.
- c) En caso de obras, compras de equipamientos, maquinarias o toda aquella que requiera una opinión técnica deberán contar con informe técnico o profesional al respecto.

En todos los casos el dictamen o informe deberá expresar en afirmativa a efectuar a la adjudicación, y en caso de tener observaciones debe indicarlas en forma expresa, clara y precisa.

Los informes deber ser evacuados dentro de los dos días hábiles de entregado el expediente, salvo que la urgencia amerite disponer un plazo menor. Es falta grave de los funcionarios no cumplir con los informes en los plazos indicados.

**Artículo Nº 15. RECHAZO DE LA OFERTA:** Cuando en las ofertas luego de evacuados los informes establecidos en el artículo precedente, se observaren de forma que no coinciden en la esencia de las propuestas y que no impidan la comparación con los demás, se podrá requerir su perfeccionamiento o aclaraciones correspondientes.

Se tomara como causal de rechazo las propuestas que carecieran de las garantías exigidas y las que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales, como ser: precio en número y en letra, plazo de mantenimiento, plazo de entrega, o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no hayan sido debidamente salvadas.

**ARTICULO Nº 16. EMPATE DE OFERTAS:** En caso de igualdad de precio y condiciones de entrega, se solicitara a los oferentes una mejora de precio que se hará por escrito y dentro de los tres (3) días salvo que la urgencia del caso requiera de un plazo menor. El silencio de los oferentes invitados a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta. En caso que el empate sea entre un comercio local y un comercio de extraña jurisdicción en caso de adjudicarse será a favor del comercio local, sin necesidad de proceder al desempate. Se considera comercio local a los fines de la presente aquel contribuyente que esté inscripto en la Municipalidad como contribuyente de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

**Artículo Nº 17: ACTO DE AJUDICACION.-** El Departamento Ejecutivo en ninguno de los procedimientos tiene obligación de efectuar adjudicación, aunque existan ofertas válidas, podrá proceder a declarar desierto el procedimiento o directamente no adjudicar, sin derecho o indemnización alguna para el interesado. En caso de hacerlo, expedirá el respetivo decreto,



dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y procederá a notificar al interesado en forma fehaciente dentro de los tres (3) días hábiles de acordada, mediante, orden de compra o venta o de otra forma que garantice el fehaciente conocimiento del interesado.

**Artículo Nº 18, ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del contrato:

- a) Las disposiciones de este reglamento y el pliego de condiciones particulares
- b) La oferta adjudicada
- c) Las muestras correspondientes si hubiere
- d) La adjudicación
- e) La orden de compra o venta u otro medio de notificación.

**Artículo Nº 19. ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.-** Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustados a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato. Los plazos para dicha presentación se computaran a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación a que se refiere el artículo 16.

El Adjudicatario procederá a entregar la mercadería con remito, el que deberá ser conformado y devuelta al proveedor con la anotación de "Mercadería a Revisar", quedando el original en poder de la Municipalidad.

El Departamento Ejecutivo, según las necesidades podrá disponer entregas parciales.

**Artículo Nº 20.- INCUMPLIMIENTO:** Vencido el plazo de cumplimiento pactado, sin que la mercadería o servicio fuese entregada o prestada, sin perjuicio de las multas determinadas en este reglamento y demás sanciones que pudieran corresponder, el Departamento Ejecutivo intimara su entrega, en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al Municipio.

**Artículo Nº 21.- PAGO:** Una vez recepcionadas las mercaderías, con el remito conformado, la factura correspondiente y orden de compra original, se ordenara el pago.

**Artículo Nº 22.- FLETES, ACARREOS Y DESCARGAS:** Los gastos de fletes, acarreos, cargas y descargas, salvo por indicación expresa en contrario en el pliego de condiciones particulares, serán a cargo del proveedor.

**Artículo Nº 23.- PENALIDADES.-:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Si el oferente desistiere de su cotización dentro del plazo de mantenimiento establecido, perderá el depósito de garantía.
- b) Igual penalidades se aplicara al adjudicatario que dentro del plazo dispuesto no ampliara el depósito correspondiente al Art. 4 Ap.2
- c) Si el proveedor no entrega la mercadería en término pactado, se le aplicara una multa del 20 % del valor adjudicado. Dicha multa se reducirá al 10%, si luego de vencido el plazo se cumpliera dentro de los 30 días corridos de vencido el plazo para el cumplimiento.



A tales efectos se entenderá por mercadería no entregada también a aquella que fuere pero no se ajuste en cantidad y calidad a las especificaciones convenidas, considerándose producida la mora por el solo transcurso del plazo, sin necesidad de interpelación alguna.

**Artículo Nº 24.- LICITACION PRIVADA:** Se invitara directamente por escrito a cotizar a cinco (5) proveedores del ramo por lo menos, y cuando no se lograra tal número se harán publicaciones en un diario local o zonal durante dos días y con una anticipación de cinco como mínimo al acto de apertura. Este plazo podrá ser reducido, cuando medien probadas razones de urgencia. Regirán las mismas condiciones estipuladas para las licitaciones públicas, excepto el Artículo 5.

**Artículo Nº 25.- CONCURSO DE PRECIOS:** Se invitara a cotizar como mínimo tres (3) firmas del ramo con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas al acto de apertura, excepcionalmente podrán reducirse a veinticuatro (24) horas cuando medien probadas razones de urgencia. No será necesario realizar acta de apertura, bastando solo cuadro comparativo. El procedimiento se cumplimentara mediante el formulario de cotización de precios que proveerá esta Municipalidad. En lo demás serán aplicables las disposiciones establecidas en los artículos precedentes.

**Artículo Nº 26.- REQUISITOS PARA SER PROVEEDOR MUNICIPAL.-**

Los proveedores de bienes o servicios de la Municipalidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse debidamente inscriptos de acuerdo a las normas tributarias de jurisdicción nacional, provincial y municipal.
- b) En casos de personas jurídicas deberán presentar el estatuto social y comprobante de la designación de autoridades.
- c) En caso de ser comerciantes locales no deberán registrar deudas con respecto al Fisco Local en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Profilaxis, Higiene y Seguridad.
- d) En caso de ser de extraña Jurisdicción deberán acreditar encontrarse inscriptos en el Municipio o Comuna correspondiente.
- e) No encontrarse en concurso de acreedores y/o quiebra y/o Liquidación.

**Artículo Nº 27.- PLAZOS.-** Los plazos se tomaran exclusivamente en días hábiles para la administración Municipal, salvo expresa disposición en contrario con este reglamento.

**Artículo Nº 28.- ACEPTACION DE DISPOSICIONES LEGALES.-** La sola presentación de oferta, significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación aun cuando el pliego de condiciones particulares no se acompañó a la propuesta o no esté firmado por el oferente.

**Artículo Nº 29:** Deróguese toda otra disposición que se oponga al contenido de la presente ordenanza:

**Artículo Nº 30:** Publíquese, regístrese, archívese y comuníquese.